

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. GUADALUPE ACEVEDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO VARELA FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Tamaulipas.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Tamaulipas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 25 de noviembre de 2023 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Tamaulipas.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2024 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 21 de diciembre de 2023.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 26 de diciembre de 2023.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Tamaulipas, al Director de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Tamaulipas, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. GUADALUPE ACEVEDO GONZÁLEZ.
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, cargo que a la presente ostenta el ING. ANTONIO VARELA FLORES.

DECLARACIONES**I. DE "AGRICULTURA":**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
- I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. GUADALUPE ACEVEDO GONZÁLEZ, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA" y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA" y el artículo 13, fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Tamaulipas para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calzada General Luis Caballero Número 925, Colonia Tamatan, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II. 1. Que el ING. ANTONIO VARELA FLORES, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4, 8 y 10 fracciones VII, XII y XV Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas; y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Parque Bicentenario, Piso 8, Libramiento Naciones Unidas con prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024 el Gobierno Federal realizará una aportación para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$89,106,943.00 (Ochenta y nueve millones ciento seis mil novecientos cuarenta y tres Pesos 00/100 M.N.) a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF".

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2024", "Calendario de Ejecución 2024", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2024", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el "FOFAET", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispensora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAET", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Tamaulipas, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispensora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2024 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe a la "FOFAET" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2024", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Tamaulipas, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias
- II. Campañas Fitozoosanitarias
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2024".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAET", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAET", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2024, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2025, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero de 2024.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Guadalupe Acevedo González**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, Ing. **Antonio Varela Flores**.- Rúbrica.

Apéndice I

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación-Estado 2024

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	89,106,943.00	0.00	89,106,943.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,506,227.00	0.00	6,506,227.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	74,843,615.00	0.00	74,843,615.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,757,101.00	0.00	7,757,101.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Tamaulipas

Calendario de Ejecución 2024

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		89,106,943.00	0.00	51,469,951.00	0.00	34,313,303.00	0.00	0.00	0.00	3,323,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2024.																	
	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	89,106,943.00	0.00	51,469,951.00	0.00	34,313,303.00	0.00	0.00	0.00	3,323,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	6,506,227.00	0.00	3,903,736.00	0.00	2,602,491.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	74,843,615.00	0.00	42,911,955.00	0.00	28,607,971.00	0.00	0.00	0.00	3,323,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,757,101.00	0.00	4,654,260.00	0.00	3,102,841.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias.

Apéndice III

Tamaulipas

Cuadro de Montos y Metas 2024

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,216,042.00	0.00	4,216,042.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios	2,290,185.00	0.00	2,290,185.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	37,153,926.00	0.00	37,153,926.00	Proyecto	6
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	3,406,000.00	0.00	3,406,000.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	30,960,000.00	0.00	30,960,000.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	7,757,101.00	0.00	7,757,101.00	Proyecto	3
Subtotal ¹	85,783,254.00	0.00	85,783,254.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ²	3,323,689.00	0.00	3,323,689.00		
TOTAL	89,106,943.00	0.00	89,106,943.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,216,042.00	0.00	4,216,042.00	Proyecto	1
TOTAL	4,216,042.00	0.00	4,216,042.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,484,606.00	0.00	1,484,606.00	Proyecto	1
2024 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	805,579.00	0.00	805,579.00	Proyecto	1
TOTAL	2,290,185.00	0.00	2,290,185.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Servicio Fitosanitario	24,958,336.00	0.00	24,958,336.00	Proyecto	1
2024 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,231,669.00	0.00	1,231,669.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	3,668,899.00	0.00	3,668,899.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas reglamentadas del Algodonero	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00	Proyecto	1
2024 Campañas de Protección Fitosanitaria - Langosta Centroamericana	995,022.00	0.00	995,022.00	Proyecto	1
TOTAL	37,153,926.00	0.00	37,153,926.00	Proyectos	6

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Peces y anfibios	967,154.00	0.00	967,154.00	Proyecto	1
2024 Crustáceos	2,438,846.00	0.00	2,438,846.00	Proyecto	1
TOTAL	3,406,000.00	0.00	3,406,000.00	Proyectos	2

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	16,500,000.00	0.00	16,500,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	4,775,000.00	0.00	4,775,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	620,000.00	0.00	620,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	815,000.00	0.00	815,000.00	Proyecto	1
2024 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,450,000.00	0.00	4,450,000.00	Proyecto	1
2024 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2024 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonositaria	3,300,000.00	0.00	3,300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	30,960,000.00	0.00	30,960,000.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2024 Inocuidad Agrícola	2,617,844.00	0.00	2,617,844.00	Proyecto	1
2024 Inocuidad Pecuaria	2,417,843.00	0.00	2,417,843.00	Proyecto	1
2024 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,721,414.00	0.00	2,721,414.00	Proyecto	1
TOTAL	7,757,101.00	0.00	7,757,101.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Tamaulipas, Ing. **Guadalupe Acevedo González**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, Ing. **Antonio Varela Flores**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0458, 0467 y 0461.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR, Titular de la Oficina del Abogado General, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 16, 26, 35, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, Inciso A, fracción III, y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 4, 17, 18, 33, fracciones VII y VIII, y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; así como del ordinario 10, de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos, las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, y cualquier otra información que se considere de interés público.

Cabe señalar que, en términos del artículo 4 de la Ley en cita, los derechos de propiedad intelectual del Obtentor de la variedad vegetal de que se trate serán reconocidos como inalienables e imprescriptibles; asimismo, dicho precepto establece que podrá aprovechar y explotar la variedad vegetal de forma exclusiva, temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, así como su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta.

No obstante, en caso de renuncia expresa debidamente ratificada por el Obtentor, o al fenecer la vigencia que ampara al Título mismo, como en la especie sucede, el aprovechamiento y explotación de la variedad pasará a ser de dominio público, con fundamento en lo dispuesto por el ordinario 10 del Reglamento de la Ley de la Materia.

En esa tesitura, se advierte que la vigencia de los 03 Títulos de Obtentor que a continuación se mencionan, ha fenecido por el simple transcurso del tiempo, a saber:

Obtentor	Título de Obtentor	Variedad	Denominación	Fecha de expedición	Fecha de conclusión
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0458	Ejote	ALHAMA	23-mar-09	20-feb-24
Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.	0467	Maíz	CEBU	23-mar-09	24-feb-24
Seminis Vegetable Seeds, Inc.	0461	Calabacita	ZGY 47-5014	23-mar-09	03-mar-24

Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0458, 0467 Y 0461

PRIMERO.- Se declara que la vigencia que amparaba los Títulos de Obtentor referidos en la presente, feneció por el simple transcurso del tiempo, por lo que han pasado a ser de dominio público para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho del *Seminis Vegetable Seeds, Inc.*, y *Semillas y Agroproductos Monsanto, S.A. de C.V.*, para ser reconocidos como Obtentores de las variedades vegetales en comento, por lo que la denominación de la variedad también queda firme e inalterable, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en los libros del Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por el ordinario 17, 33, fracción VII y VIII, de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10, del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10, fracción X, inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, y demás relativos aplicables de su Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- La Titular de la Oficina del Abogado General, Mtra. **Rosa Chávez Aguilar.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de título de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y MARCO ANTONIO TORRES CARBAJAL, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de febrero del presente año se presentaron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales.

Que en lo particular para este aviso se presentan precisiones en cuanto al cambio de denominación de cuatro variedades de Girasol, solicitudes que ya habían sido reportadas en el Diario Oficial de la Federación.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024

PRIMERO.- Durante el mes de febrero del 2024, se recibieron 6 solicitudes de Título Obtentor, se emitieron 22 Constancias de Presentación y 34 Títulos de Obtentor, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (6)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación propuesta	Solicitante	Fecha presentación	Fecha de inicio de comercialización	
						Nacional	Extranjero
4042	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	NOVERO	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	12/Feb/24	24/Feb/23	5/Dic/22
4043	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	FIRA8190704	Seminis Vegetable Seeds, Inc.	12/Feb/24	No	No
4044	Avena	<i>Avena sativa</i> L.	ZAFIRO	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	23/Feb/24	No	No
4045	Portainjerto de Aguacate	<i>Persea americana</i> Mill.	KB1	Stefan Bederski Fischer	23/Feb/24	No	23/Feb/18
4046	Algodón	<i>Gossypium hirsutum</i> L.	DP 2143NR B3XF	Monsanto Technology LLC.	29/Feb/24	3/Mar/23	No
4047	Impatiens de Nueva Guinea	<i>Grupo de Impatiens de Nueva Guinea</i>	SAKIMP060	Sakata Seed Corporation	29/Feb/24	NO	3/Ene/20

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (22)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
3997	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AXP004 AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	16/Feb/24	3232
3998	Maíz	<i>Zea mays</i> L.	AXP002 AZ	Agrícola Nuevo Sendero, S.P.R. de R.L. de C.V.	16/Feb/24	3233
3976	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARRATHIRTYFOUR	Agricultural Research and Development Limited Liability Company	16/Feb/24	3234
3977	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDFORTYTWO	Agricultural Research and Development Limited Liability Company	16/Feb/24	3235

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Solicitante	Fecha de expedición	CP
3978	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARDFORTYONE	Agricultural Research and Development Limited Liability Company	16/Feb/24	3236
3884	Galanga	<i>Alpinia officinarum</i> Hance	MCGHIEJCG	Errol Anthony McGhie	16/Feb/24	3237
4005	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	EL ROSILLO	HM. Clause, Inc.	16/Feb/24	3238
3933	Cebada	<i>Hordeum vulgare</i> L.	Monserrat D	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	16/Feb/24	3239
3973	Arándano	<i>Vaccinium hybrid</i>	RIDLEY 2503	Mountain Blue Orchards Pty. Ltd.	16/Feb/24	3240
3962	Lechuga	<i>Lactuca sativa</i> L.	MULTIRED 187	Nunhems B.V.	16/Feb/24	3241
4019	Pepino	<i>Cucumis sativus</i> L.	SEAWOLF	Nunhems B.V.	16/Feb/24	3242
4020	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	Freezon	Nunhems B.V.	16/Feb/24	3243
4025	Sandía	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	Ayami	Nunhems B.V.	16/Feb/24	3244
3943	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	PS-10.062-11	Plant Sciences, Inc.	16/Feb/24	3245
3944	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	PS-15.031-85	Plant Sciences, Inc.	16/Feb/24	3246
4027	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	SPIRIOSOSO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	16/Feb/24	3247
4028	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	REXOSO	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	16/Feb/24	3248
3941	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_15_089-060	Strawberry Sciences, LLC	16/Feb/24	3249
3958	Vid	<i>Vitis vinifera</i> L.	SUGRA61	Sun World International, LLC	16/Feb/24	3250
4003	Arándano	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	Chap Kikapú	Universidad Autónoma Chapingo	16/Feb/24	3251
3963	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	VR-16.001-39	Vitae Caneberry Breeding, LLC.	16/Feb/24	3252
3964	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	VR-16.004-68	Vitae Caneberry Breeding, LLC.	16/Feb/24	3253

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (34)

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtentor	Fecha de expedición	TO
3986	Anturio	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	AN2922932	Anthura, B.V.	16/Feb/24	3353
3987	Phalaenopsis	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHA393573	Anthura, B.V.	16/Feb/24	3354
3988	Phalaenopsis	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHA773779	Anthura, B.V.	16/Feb/24	3355
3989	Phalaenopsis	<i>Phalaenopsis</i> Blume	PHA602768	Anthura, B.V.	16/Feb/24	3356
3909	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	COLPOSCTMexCC 05-204	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3357
3910	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	COLPOSCTMex 05-223	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3358
3911	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	COLPOSCTMexCC 06-039	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3359
3912	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	COLPOSCTMex 06-2362	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3360
3913	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	EMex 00-29	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3361
3914	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	EMex 01-323	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3362
3915	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	EMex 02-05	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3363
3916	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	Mex 91-589	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3364
3917	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	Mex 95-25	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3365
3918	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	Mex 98-13	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3366

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación	Obtenteor	Fecha de expedición	TO
3919	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	Mex 98-12	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3367
3920	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	Mex 98-100	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3368
3921	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	ColMexCC 05-47	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3369
3922	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	ColMexCC 05-255	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3370
3923	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	LGMex 05-491	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3371
3924	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	LGMex 05-1550	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3372
3925	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	Mex 03-9	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3373
3926	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	MotzMex 99-3	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3374
3927	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	MotzMex 00-1192	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3375
3928	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	MotzMex 02-511	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3376
3929	Caña de azúcar	<i>Saccharum</i> spp.	MotzMex 01-5131	Centro de Investigación y Desarrollo de la Caña de Azúcar, A. C.	16/Feb/24	3377
3906	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWENTY ONE	Driscoll's, Inc.	16/Feb/24	3378
3907	Zarzamora	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	DRISBLACKTHIRTY	Driscoll's, Inc.	16/Feb/24	3379
3908	Frambueso	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWENTY FOUR	Driscoll's, Inc.	16/Feb/24	3380
3905	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FL 18.52-66	Florida Foundation Seed Producers, Inc.	16/Feb/24	3381
3951	Fresa	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FANDANGO	Fresh Forward Holding B.V.	16/Feb/24	3382
3419	Chile	<i>Capsicum annuum</i> L.	SPENCER	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	16/Feb/24	3383
3966	Jitomate	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	HYRULE	Rijk Zwaan Zaadteelt en Zaadhandel, B.V.	16/Feb/24	3384
3994	Brachiara	<i>Urochloa ruziziensis</i> x <i>Urochloa decumbens</i> x <i>Urochloa brizantha</i>	CIATGP4009BR	Centro Internacional de Agricultura Tropical	16/Feb/24	3385
3995	Brachiaria	<i>Urochloa ruziziensis</i> x <i>Urochloa decumbens</i> x <i>Urochloa brizantha</i>	CIATGP1005BR	Centro Internacional de Agricultura Tropical	16/Feb/24	3386

SEGUNDO.- Cambio de denominación de cuatro variedades de Girasol.

El 25 de enero de 2024 se solicitó el cambio de denominación de cuatro variedades de Girasol (*Helianthus annuus* L.) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2023, para quedar como:

Exp.	Nombre común	Nombre científico	Denominación anterior	Solicitante	Nueva Denominación
4009	Girasol	<i>Helianthus annuus</i> L.	GIR-AO-10 (Girasol Alto Oleico 10)	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	GUELMÍ
4010			GIR-AO-20 (Girasol Alto Oleico 20)		TORVIC
4011			GIR-AO-30 (Girasol Alto Oleico 30)		BEREMON
4012			GIR-FO-40 (Girasol Forrajero 40)		LAYACE

TERCERO.- Mediante Resolución 110.03.RNA-VV-005/24, de fecha 15 de febrero de 2024, se determinó procedente la **transmisión de derechos** signada por International Fruit Genetics, LLC, en su carácter de cedente, a favor de Bloom Fresh International Limited, como cesionario de los derechos de aprovechamiento y explotación comercial de las 46 variedades vegetales que se mencionan a continuación:

No.	Variedad Vegetal	Denominación	Título de Obtentor	Fecha de expedición	Fecha de vigencia
1.	CEREZO	IFG Cher-nine	3087	31-ene-23	31-ene-2041
2.	CEREZO	IFG Cher-ten	3090	31-ene-23	31-ene-2041
3.	CEREZO	IFG Cher-eight	3086	31-ene-23	31-ene-2041
4.	CEREZO	IFG Cher-two	3093	31-ene-23	31-ene-2041
5.	CEREZO	IFG Cher-five	3080	31-ene-23	31-ene-2041
6.	CEREZO	IFG Cher-three	3079	31-ene-23	31-ene-2041
7.	CEREZO	IFG Cher-one	3078	31-ene-23	31-ene-2041
8.	CEREZO	IFG Cher-seven	3095	31-ene-23	31-ene-2041
9.	CEREZO	IFG Cher-four	3094	31-ene-23	31-ene-2041
10.	CEREZO	IFG Cher-six	3081	31-ene-23	31-ene-2041
11.	VID	IFG FIVE	1214	23-sep-14	23-sep-2032
12.	VID	IFG SEVEN	1213	23-sep-14	23-sep-2032
13.	VID	IFG TWO	1215	23-sep-14	23-sep-2032
14.	VID	IFG THREE	1216	23-sep-14	23-sep-2032
15.	VID	IFG ONE	1217	23-sep-14	23-sep-2032
16.	VID	IFG SIX	1383	28-oct-15	28-oct-2033
17.	VID	IFG TEN	1382	28-oct-15	28-oct-2033
18.	VID	IFG TWENTY ONE	1495	25-feb-16	25-feb-2034
19.	VID	IFG NINETEEN	1494	25-feb-16	25-feb-2034
20.	VID	IFG ELEVEN	1493	25-feb-16	25-feb-2034
21.	VID	IFG NINE	1516	27-may-16	27-may-2034
22.	VID	IFG FOURTEEN	1517	27-may-16	27-may-2034
23.	VID	IFG Twenty-three	1834	15-mar-18	15-mar-2036
24.	VID	IFG Four	1920	13-ago-18	13-ago-2036
25.	VID	IFG Twelve	2096	17-dic-18	27-dic-2036
26.	VID	IFG Eight	2187	31-jul-19	31-jul-2037
27.	VID	IFG Twenty-two	2188	31-jul-19	31-jul-2037
28.	VID	IFG Sixteen	2358	16-dic-19	16-dic-2037
29.	VID	IFG Eighteen	2357	16-dic-19	16-dic-2037
30.	VID	IFG THIRTY-TWO	2359	16-dic-19	16-dic-2037
31.	VID	IFG TWENTY-SIX	2360	16-dic-19	16-dic-2037
32.	VID	IFG SEVENTEEN	2828	26-oct-21	26-oct-2039
33.	VID	IFG TWENTY	2832	26-oct-21	26-oct-2039
34.	VID	IFG THIRTY-SEVEN	2831	26-oct-21	26-oct-2039
35.	VID	IFG THIRTY-ONE	2830	26-oct-21	26-oct-2039
36.	VID	IFG THIRTY	2833	26-oct-21	26-oct-2039
37.	VID	IFG TWENTY-FOUR	2829	26-oct-21	26-oct-2039
38.	VID	IFG TWENTY-FIVE	2834	26-oct-21	26-oct-2039
39.	VID	IFG Thirty-nine	3091	31-ene-23	31-ene-2041
40.	VID	IFG Thirty-three	3088	31-ene-23	31-ene-2041
41.	VID	IFG Thirty-six	3089	31-ene-23	31-ene-2041
42.	VID	IFG Forty-seven	3092	31-ene-23	31-ene-2041
43.	VID	IFG Forty-three	3084	31-ene-23	31-ene-2041
44.	VID	IFG Forty-one	3082	31-ene-23	31-ene-2041
45.	VID	IFG Forty-four	3085	31-ene-23	31-ene-2041
46.	VID	IFG Forty-two	3083	31-ene-23	31-ene-2041

Cabe señalar que, su inscripción se asentó en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a Fojas 234 y 235, Número 619, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, en la misma data en que fue emitida la resolución de mérito.

TRANSITORIO

Único. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 6 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez.**- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Marco Antonio Torres Carbajal.**- Rúbrica.